

Adicional N°3 en plazo al contrato Nº ADC-OC-012-2010

ADICIONAL EN PLAZO Nº3 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-012-2010

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATO:	ADC-OC-012-2010
CONTRATISTA:	Unión Temporal Hidráulica
OBJETO:	Sectorización Hidráulica de la red de distribución etapa 2 sectores 2,6 y 8 en el municipio de planeta rica, córdoba.
VALOR:	\$2.228.198.495
PLAZO INICIAL:	Seis (06) Meses
PLAZO ADICIONAL Nº 1:	Cuatro (04) Meses
PLAZO ADICIONAL Nº 2:	Tres (03) Meses y Quince días
PLAZO ADICIONAL Nº 3:	Dos (02) Meses

Entre los suscritos, GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía Nº 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P., sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. Nº 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es EL CONTRATANTE y ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.040.957 de Sahagún- Córdoba, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería - Córdoba, quien actúa en nombre y Representación Legal de la UNIÓN TEMPORAL HIDRAULICA, inscrita bajo el N.I.T 900372915-4 integrada por ALBERTO SALGADO HOYOS. (05%) RUBEN TAMAYO ESPITIA (25%) y RODOLFO GONZALEZ FUENTES (70%), hemos convenido celebrar la presente adición al plazo al contrato de obra ADC-OC-012-2010, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que la empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Alberto Emeterio Salgado Hoyos en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL HIDRAULICA, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-012-2010, en la fecha 03 de agosto de 2010 el cual tiene como objeto: "Sectorización Hidráulica de la red de distribución etapa 2 sectores 2,6 y 8 en el Municipio de Planeta Rica, Córdoba."
- 2. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la Cláusula Quinta fue de Seis Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 18 de agosto del 2010.







Adicional N°3 en plazo al contrato Nº ADC-OC-012-2010

- 3. Que durante el desarrollo del contrato, fue necesario realizar dos adiciones en tiempo previa Justificación Técnica emitida por la Interventoría del proyecto de fechas 17 de febrero de 2011 y 17 de junio de 2011, adicionando cuatro y tres meses respectivamente.
- 4. Que mediante oficio radicado el 16 de septiembre de 2011, el contratista de la obra presento a la Interventoría del contrato –ACUAVALLE SA ESP- para su análisis, solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras del contrato ADC-OC-012-2010, el cual hace parte integral de este adicional.
- 5. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en oficio fechado 19 de septiembre de 2011 Justificación Técnica de la adición en tiempo al contrato ADC-OC-012-2010, bajo los siguientes argumentos :
 - Que anteriormente fue suscrito una adición en tiempo N° 2 en el cual se argumento la necesidad de la prorroga por circunstancias durante la ejecución de las actividades del tiempo de la adición; las causas que originaron dicha solicitud no han sido superadas, por lo tanto, se ha visto afectado el avance físico de las actividades del contrato, como por ejemplo se presenta dificultad para acceder en una franja de terreno que presenta material rocosos y empedrados, ocasionando esta situación al contratista bajos rendimientos en el normal desarrollo de dichas actividades.
 - Se encuentra el hecho de que después de haber realizado un análisis detallado del terreno donde se instalara la tubería de conducción de 12" pulgadas, en replanteo realizado, se constato que se encontraron betas en el terreno con presencia de rocas de difícil acceso por su composición natural (ver anexo fotográfico).
 - En consecuencia en función Interventoría se realiza la revisión de los detalles en los diseños planteados para el trazado de la línea de conducción evidenciando, que en un tramo no mayor a 50 mts, existe un arroyo llamado (la Carolina) el cual hay que cruzar, pero no ha sido posible ya que los niveles del mismo han elevado abruptamente debido a las fuertes lluvias que se registran en la zona, lo cual ha impedido el paso para poder empalmar con la tubería que va al tanque elevado Miraflores. (ver anexo fotográfico).
 - Por otra parte cabe resaltar, que la fuerte ola invernal que ha venido azotado el departamento han atrasado en gran parte la ejecución de las labores del contrato, en total fueron 25 días de lluvia corroborables en bitácora de obra anexo a la presente justificación técnica.
 - Que con la presente justificación técnica la prorroga en tiempo la Interventoría la considera necesaria por un periodo de dos meses para este contrato y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, se demuestra la necesidad de la prorroga que pretende poder culminar con lo establecido en el contrato y cumplir con el tiempo estipulado.







Adicional N°3 en plazo al contrato Nº ADC-OC-012-2010

- 6. Con fundamento en lo expresado en la Justificación Técnica, la Interventoría, Acuavalle SA ESP, considera necesario realizar la adicción en plazo al contrato de la referencia por un tiempo determinado de dos (02) meses, que cubra el retraso en la ejecución y avance de los trabajos.
- 7. Que una vez analizado los argumentos tanto del contratista como de la Interventoría, Aguas de Córdoba como entidad contratante, aprueba la realización de una adición en el tiempo de ejecución del contrato en comento con fundamento en las circunstancias descritas y siendo necesario culminar las mismas, Aguas de Córdoba SA ESP aprueba la adición en tiempo por un periodo de dos meses.
- 8. Que en virtud de lo anterior, esta adición en tiempo se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar a la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-012-2010, un plazo de ejecución de dos (02) meses, la cual quedara así:

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra es de TRECE (15) MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATISTA antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. EL CONTRATISTA deberá coordinar con la interventorcita el valor del reintegro. PARAGRAFO TERCERO: El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Iniciación: La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del Adicional N°2.







Adicional N°3 en plazo al contrato Nº ADC-OC-012-2010

CLÁUSULA TERCERA.- Garantía Única: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente.

CLAUSULA CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: Hacen parte integrante la presente adición, i) La Solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato ADC-OC-012-2010 por parte del contratista a la Interventoría de fecha 16 de septiembre de 2011, ii) la Justificación Técnica para la adición presentada por la Interventoría Acuavalle a Aguas de Córdoba SA ESP de fecha 19 de septiembre de 2011 y iii) la Reprogramación de las Obras de conformidad al tiempo adicionado, anexa a la Justificación Técnica.

CLAUSULA SEXTA - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los

2011

Gerente Aguas de Córdoba S.A E.S.P.

Representante Legal Unión Temporal

Hidráulica.



